REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 195 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 11 MAYO 2017

VISTOS:

Los Informes N° 530 y N° 454-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE-DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Técnico Nº 116-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL–DE/DIAR/PIPMIRS/IR, del Coordinador de Infraestructura de Riego (e), y el Informe Legal Nº 267-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, y;

CONSIDERANDO:

AGRO RURAL V°B° Ing. Agr. Alberto Joo Chang Director Ejecutivo

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

AGRO RURAL V°B° Abog. GRACIELA SALINAS DIAZ Directora de la Oficina de Asesoría Legal

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

AGRO RURAL V°B°

Que, el Convenio de Préstamo Nº PE-P39, suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, establece que el objeto del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, es incrementar la producción agrícola de las familias rurales pobres en las regiones de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad y Piura, pretendiendo que los agricultores se organicen, en un espacio definido de la sierra, aumenten los niveles de producción y productividad agrícola, siendo el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, bajo la dirección del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, la agencia ejecutora;

AGRO RURAL V°B° Ing. Manuel Marcelo Reyes Director de Infraestructura Agraria y Riego

Que, el Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS, tiene por objeto central incrementar la producción agrícola de familias rurales pobres en las regiones de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad y Piura, es decir, se pretende que los agricultores se organicen, en un espacio definido de la sierra, aumentan los niveles de producción y productividad agrícola, implementando el riego en forma eficiente y sostenible;

Que, de acuerdo al Contrato Nº 044-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO JATUN MONTE-CHOCORVO ARMA, DISTRITO DE QUITO ARMA, PROVINCIA DE HUAYTARA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", fue ejecutado por el señor EDUARDO PACORI QUISPE, el cual cuenta con la conformidad otorgada por el CONSORCIO DESSAU, encargado de la Supervisión Técnica, a través de la Carta CDESSAU-708/17, de fecha 20 de marzo de 2017;

Que, al respecto, es preciso señalar que la Supervisión Técnica ha cumplido con verificar que el Expediente Técnico se encuentra completo y conforme a los requerimientos de los Términos de Referencia, así como concordante con las metas previstas en el estudio de pre-inversión aprobado, en observancia de las obligaciones contenidas en el Contrato N° 095-2014-AG-AGRORURAL;

Que, mediante Informe N° 454-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE-DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicita la aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO JATUN MONTE-CHOCORVO ARMA, DISTRITO DE QUITO ARMA, PROVINCIA DE HUAYTARA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA". Asimismo, mediante Informe N° 530-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE-DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego subsana las observaciones formuladas por la Dirección Ejecutiva, de acuerdo al siguiente detalle:

a) *El Oficio N° 000674-2016/DDC-HVCA/MC, de fecha 25 de agosto de 2016, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura-Huancavelica, del Ministerio de Cultura, donde indica que a la existencia de infraestructura pre-existente, no se requiere la tramitación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) sino la presentación del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA).*

   La Supervisión de la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), estará a cargo del CONSORCIO DESSAU, consorcio que supervisa la ejecución de las obras en el marco del PIPMIRS.

b) *La Resolución de Dirección General N° 537-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 17 de octubre de 2016, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del MINAGRI, aprobando el Informe de Gestión Ambiental (IGA) del proyecto en referencia.*

   La Supervisión del cumplimiento de las acciones de mitigación ambiental consignadas en el Informe de Gestión Ambiental (IGA) del proyecto en referencia, estará a cargo del CONSORCIO DESSAU, consorcio que supervisa la ejecución de las obras en el marco del PIPMIRS.

c) *Mediante Resolución Directoral Nº 439-2015-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 01 de junio de 2015, se aprueba la Disponibilidad Hídrica del proyecto en mención. Asimismo, mediante Resolución Directoral Nº 736-2015-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 23 de setiembre de 2015, se aprueba la delimitación del bloque de riego Jatun Monte Hipulo Chocorvo Arma y se otorga la licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor del Comité de Usuarios Jatun Monte Hipulo Chocorvo Arma.*

d) *La Ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (F16) y el informe de consistencia del estudio o expediente técnico detallado (F15) del mencionado proyecto.*

e) *La fecha de presupuesto del proyecto de obra es al 01 de febrero de 2017.*

Que, el presupuesto total del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO JATUN MONTE-CHOCORVO ARMA, DISTRITO DE QUITO ARMA, PROVINCIA DE HUAYTARA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con Código SNIP Nº 307969, asciende al monto de S/ 2 433 498.21 (Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho con 21/100 Soles), cuya estructura de financiamiento es la siguiente:

JICA	S/ 1 487 593.17
RECURSOS ORDINARIOS (AGRO RURAL)	S/ 852 829.69
APORTES DE BENEFICIAROS	S/. 93 075.35

Que, mediante Informe Legal N° 267-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que de acuerdo al Manual Operativo del Programa de

Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS, compete a la Dirección Ejecutiva aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO JATUN MONTE-CHOCORVO ARMA, DISTRITO DE QUITO ARMA, PROVINCIA DE HUAYTARA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", mediante Resolución Directoral Ejecutiva;

Que, de acuerdo con el artículo 6, numeral 6.1, literal d, del Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo Nº 038-2009-EF, el órgano resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables;

Que, asimismo, el artículo 12, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la Fase de Inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

AGRO RURAL V°B° Ing. Agr. Alberto Joo Chang Director Ejecutivo

Que, el artículo 24, numeral 24.1, de la Directiva Nº 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

AGRO RURAL V°B° Abog. GRACIELA SALINAS DIAZ Directora de la Oficina de Asesoría Legal

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley Nº 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252 y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO JATUN MONTE-CHOCORVO ARMA, DISTRITO DE QUITO ARMA, PROVINCIA DE HUAYTARA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"**, con Código SNIP Nº 307969, de acuerdo a los Formatos SNIP-15 y SNIP-16, con un presupuesto total de S/ 2 433 498.21 (Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho con 21/100 Soles).

AGRO RURAL V°B° Lic. Gustavo Adolfo Bernal Soto Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Artículo 2°.- DISPONER que el CONSORCIO DESSAU, en su calidad de encargado de la supervisión técnica del proyecto, verifique la presentación y autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), en los términos descritos por el Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- DISPONER que el CONSORCIO DESSAU, en su calidad de encargado de la supervisión técnica del proyecto, verifique la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental (IGA), en los términos aprobados por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI.

AGRO RURAL V°B° Ing. Manuel Marcelo Reyes Director de Infraestructura Agraria y Riego

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo